

CONTRATO ER-O1 -2018

Contratación Servicios de **Consultoría para Coordinación del Área de Supervisión y Control del ERSAPS**

Nosotros: **Miguel Arnoldo Caraccioli Meléndez** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017 y toma de posesión el 7 de Noviembre del 2017, quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**, mayor de edad, Ingeniera Civil, Colegiada No.1376 con domicilio principal en la ciudad de Valle de Ángeles, identificado con la tarjeta de identidad No. 0801-1962-06332 y Registro Tributario nacional **numero 0801-1962-063327** extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará la CONSULTORA, a quien se le adjudicó la Contratación Directa quien en adelante me referiré como el Consultor (a), ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS 01-2017 **Consultoría para Coordinación del Área de Supervisión y Control del ERSAPS**” financiado con fondos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 19-2017 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- La Consultora **REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**, acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Ejecutar las funciones de Coordinador de supervisión y control del ERSAPS, en los municipios a ser beneficiados con recursos PAPSAC, en donde consultores contratados como supervisores en

regulación, brindarán asistencia técnica a las municipalidades en la implementación del marco legal y regulatorio del sector APS, asesoramiento en la creación, organización y fortalecimiento de los Entes Prestadores de Servicios urbanos y coordinar las actividades de supervisión, vigilancia y asesoramiento a prestadores urbanos ya constituidos, garantizando la calidad de los servicios y productos contratados dentro del plazo y costo establecidos.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **doce (12)** meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS, cuya orden de inicio es a partir del día ocho (8) de Enero del dos mil dieciocho (2018)

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ERSAPS. El Consultor desarrollará la consultoría en las oficinas del ERSAPS, con desplazamiento a los municipios y regiones donde los supervisores estén trabajando.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

1. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado
2. Informes mensuales: Presentar informes mensuales al Director Coordinador del ERSAPS del seguimiento, dirección y avances de las labores desarrolladas, incluyendo acciones y recomendaciones identificadas para lograr los objetivos, resultados y plazos de la consultoría.
3. Informes Especiales referentes al proyecto a solicitud del Directorio del ERSAPS.

Los informes deberán ser entregados en una copia en medio magnético (CD) y un impreso original, requeridos en Software Microsoft Office.

El informe final deberá incluir un condensado de las actividades descritas en el numeral III "Alcance de la Consultoría", de estos términos de referencia y debe entregarse también impreso en papel tamaño carta.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El contrato será financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario PAPSAC, por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 660,000.00)**, el pago mensual equivale a **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.55,000.00)** de honorarios, Los pagos serán por la modalidad de honorarios mensuales contra entrega y aprobación de los informes de acuerdo a los objetivos en forma mensual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICIPO DE FONDOS: Previa a la presentación del programa de trabajo aprobado a satisfacción del ERSAPS, el consultor recibirá como anticipo de un 15% del monto del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato,

CLÁUSULA OCTAVA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor (a) el doce punto cinco por ciento (12.5%) de sus honorarios por concepto del Impuesto sobre la Renta, excepto que El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR.

Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

El Consultor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor, las establecidas en los Términos de Referencia en el Literal F y que se describen a continuación:

- a. Coordinar la programación general y operativa, así como velar por el cumplimiento del Programa de trabajo y del presupuesto aprobado.
- b. Elaborar el plan de trabajo y acordarlo con el ERSAPS, informar del avance y actualizarlo periódicamente, así como informar del Plan de Trabajo en el municipio con los involucrados.
- c. Obtener la información técnica, financiera y de otra índole necesaria para ejecutar el trabajo descrito.
- d. Dedicar el tiempo suficiente a los talleres de capacitación, reuniones de trabajo y demás actividades previstas de acuerdo con el cronograma revisado y acordado con el ERSAPS.
- e. Gestionar, con apoyo del ERSAPS, ante las municipalidad y organizaciones e instituciones locales, la provisión de local, mobiliario, suministro alternativo de energía eléctrica y demás requerimientos para los eventos de capacitación.
- f. Realizar los eventos de capacitación en coordinación con el ERSAPS, gestionar las convocatorias con la Corporación Municipal o la instancia que ésta decida. Suministrar al ERSAPS fotografías y listados de participantes en los eventos de capacitación o socialización realizados.
- g. Realizar las actividades necesarias para asegurar que los eventos de capacitación cuenten con la mayor asistencia de los participantes convocados, dándole el debido

- seguimiento, personalmente o vía teléfono e informando al ERSAPS de las gestiones realizadas y de los resultados alcanzados.
- h. Efectuar las presentaciones de conformidad con la información suministrada por el ERSAPS y atendiendo sus formatos. Las presentaciones que el Consultor elabore, serán previamente revisadas por el ERSAPS, y los derechos sobre la propiedad intelectual de las mismas corresponderán al ERSAPS.
 - i. Entregar los informes en las fechas indicadas en éstos términos de referencia y en el Plan de Trabajo acordado
 - j. Incorporar en las versiones finales de los productos, las observaciones que el haya efectuado sobre cada uno de los informes correspondientes.
 - k. Las demás que se desprendan del texto completo del presente instrumento contractual..

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el Literal G y que se describen a a continuación:

- a. Proporcionar al Consultor(a) copia de la información técnica disponible en sus archivos con relación a la prestación de los servicios.
- b. Apoyar la coordinación del desarrollo de los talleres de capacitación con las municipalidades y consultores a contratarse con recursos del PAPSAC.
- c. Evaluar, en los plazos establecidos en el cronograma detallado de trabajo acordado entre las partes, los informes parciales y finales presentados por el Consultor.
- d. Dedicar el tiempo suficiente a las reuniones de trabajo previstas, para discutir asuntos conceptuales, y discutir los avances de la Consultoría.
- e. Emitir el certificado de recepción de los productos correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega de parte del Consultor.
- f. Emitir las observaciones y recomendaciones que resulten de la revisión de los informes presentados por el Consultor, a fin de que el Consultor haga las correcciones o incorporaciones a los informes correspondientes y las incluya en el informe final.
- g. Emitir en un plazo máximo de quince (15) días calendario, después de recibido a satisfacción, el Informe Final, para efecto del último pago.
- h. Proporcionar al consultor los medios de transporte y gastos de movilización para el desarrollo de sus funciones de coordinador en los municipios objeto de asistencia técnica por parte del PAPSAC.
- i. Proporcionar los gastos de viáticos al consultor de acuerdo al Reglamento de viáticos vigente aplicable a los funcionarios y empleados del poder Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación del ERSAPS: o a cargo del Director asignando por el Directorio“

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIÓN. La Consultora tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La Consultora se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

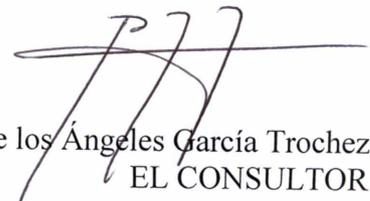
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La publicación de aviso a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día ocho (8) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.



Arnoldo Caraccioli Meléndez

POR
ERSAPS,



Reina de los Angeles García Trochez
EL CONSULTOR